



EXPEDIENTE: 1494/2017

INSTRUCTIVO

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León a 5-cinco de Diciembre del año 2017-dos mil diecisiete se ha dictado una resolución a la cual a la letra dice:
VISTO Presentado el anterior escrito, documentos y copias simples que se acompañan, en fecha 01-primero de Diciembre del año 2017-dos mil diecisiete ante la Dirección Iurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, promovido por el acreditando su personería e interés jurídico mediante copia simple del pasaporte identificado con el número de folio expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y copia simple de la tarjeta de circulación vehicular a nombre de expedida por el Gobierno del Estado de Chihuahua, y anexando copia simple de la boleta de infracción, personalidad e interés jurídico que le es reconocida por encontrase ajustada a derecho, en el que se encuentra promoviendo Recurso de Inconformidad en contra de la boleta de infracción con número de folio y en el mismo escrito de inconformidad se desprende, que le fue aplicada la infracción administrativa por el policía de tránsito adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública v Vialidad del Municipio de Monterrey, correspondiente al vehículo
Por lo anterior se admite a trámite el presente Recurso de Inconformidad, radicado bajo el expediente número 1494/2017 . Por lo que se ordena correr traslado a la autoridad responsable para el efecto de informar a ésta Dirección Jurídica, si es cierto el acto reclamado por el quejoso, y en caso de ser así, remita las constancias correspondientes, y relativas al acto que se reciba el oficio en que se les solicita, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey. Ahora bien en acorde a los numerales 21. 22 v 23 del reglamento que regula el Recurso Único de Inconformidad, se señalan las para que tenga verificativo la con fundamento en los artículos 1, 3 y demás relativos del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, en relación con los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B) Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97 y 98 Fracciones III y XXI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León adminiculado con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como el artículo 193 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, la personalidad de los contendientes quedó acreditada, personería e interés jurídico que le son reconocidos por ésta Dirección Jurídica.
Notifiquese personalmente al C. artículo 6 Fracción I y penúltimo párrafo del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, a la autoridad responsable en su respectivo recinto oficial. Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado en representación de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, en base al acuerdo delegatorio de facultades aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis

